



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 2 de mayo de 2024. Al Despacho de la señora Juez, la Secretaría informa que resulta necesario reprogramar la audiencia. Sírvase proveer.


KATHERINE RUGELES RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO (3º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo N° 11001 41 05 003 2023 00867 00

Bogotá D. C., 3 de mayo de 2024

Da cuenta el Despacho que mediante auto que antecede se fijó fecha de audiencia para llevar a cabo una diligencia de secuestro el **LUNES 6 DE MAYO DE 2024 A LAS 9:00 AM**; sin embargo, la parte demandante, mediante memorial del 23 de abril de 2024 allegó solicitud de aplazamiento de la audiencia, como quiera que tiene programada una audiencia con el Juzgado 124 Penal Municipal Con Función Conocimiento de Bogotá, la cual está programada para el 6 de mayo de 2024, razón por la cual no puede asistir.

Así las cosas, el Despacho ACCEDE a la solicitud y para ello cita a las partes para el **MIÉRCOLES 3 DE JULIO DE 2024 A LAS 9:00 AM** a la realización de la diligencia programada, la cual será de manera PRESENCIAL e iniciará en las instalaciones del Despacho.

Del mismo modo y como quiera que mediante oficio No. 095 del 10 de abril de 2023 se requirió al Bancolombia a efecto de que informara si la ejecutada poseía algún producto financiero con la entidad y esta no ha dado cumplimiento a dicho requerimiento, el Despacho ordena que por secretaría se **oficie por segunda vez** a Bancolombia a efecto de que se sirva dar cumplimiento a la medida cautelar decretada.

Finalmente y como quiera que Cifin-Transunión indicó que la ejecutada poseía cuentas bancarias, además de la de Bancolombia, en los bancos **Davivienda S.A. y Banco Agrario se ordena** que por la secretaría del Despacho se libren los oficios correspondientes a estas dos entidades bancarias a efecto de que indiquen si la accionante posee cuentas de ahorros, corrientes, certificado de depósito a término fijo (CDT'S), fiducias y cualquier otro servicio financiero en dichas entidades bancarias y en caso de resultar favorable pongan a disposición de este juzgado los dineros objeto de la medida.

Finalmente el expediente, podrá consultarse en el siguiente link: [11001410500320230086700](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91), al cual accederán directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y contestación respectivamente.

Finalmente se ordena que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,



LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n° 022 del 6 de mayo de 2024. Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ab4fff34fa607250e8f5a266be0be8da53babc8fc483922e647bd305bbf18f4**

Documento generado en 03/05/2024 04:38:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>